

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.162

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 125, 126, 127 y 128 de 2 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueto Nº 14 de 12 de enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resueto Nº 17 de 12 de enero de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 311 de 24 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 312 de 24 de diciembre de 1955, por el cual se nombra una delegación.

Resoluciones Nos. 2274, 2275 y 2276 de 8 de julio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 92 y 93 de 13 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 94 de 15 de abril de 1955, por el cual se hace un ascenso.

Secretaría del Ministerio

Resueto Nº 233 de 29 de junio de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 54 de 6 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 20 de 6 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y Camilo A. Porras, en representación de "Porras y Compañía, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Virgilio Guerrero, Sub-Teniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Marcos A. Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Humberto Jiménez Aguirre, Sub-Teniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Guido Bernal, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 126

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Cedulación del Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eneida Cisneros de Pérez, Ceduladora de 2ª Categoría en Santa Fé, en reemplazo de Harmodio Vernaza, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 127
(DE 2 DE ABRIL DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrés Bedford, Mensajero de 3ª Categoría en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Rogelio Aispurúa, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 23 de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 128

(DE 2 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los doctores Juan Antonio Núñez Quintero y Alfredo Antonio Ehlers Prestán, Capitanes Médicos de la Guardia Nacional, en la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 14.—Panamá, 12 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar Sargentos de la Guardia Nacional, a los señores José Manuel Royo Velarde, Jaime L. Villamil, César Ramón Sánchez, Benjamín Quintero P., Franklin Garrido, Jaime E. Cowan S., José Antonio Checa, Jaime C. Recuero P., Gustavo Rivera y Rafael Tuñón, por el término que duren sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Albrook Field, en la Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá. —Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 17. — Panamá, 12 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al Lic. Orlando Tejeira, Ex-Juez Segundo del Circuito de Colón, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, del que no hizo uso en el año de 1953, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943 y la Resolución Ejecutiva Nº 99 dictada por este Ministerio el 24 de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 311
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el personal del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Laura Kaled, Estenógrafa de Primera Categoría en el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 312
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Vº Congreso Panamericano de Oftalmología.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo Señor Embajador de Chile en cumplimiento de instrucciones recibidas de su Ilustrado Gobierno, ha tenido a bien extender cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en el Vº Congreso Panamericano de Oftalmología;

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha recomendado a la Cancillería el nombramiento del Doctor Benjamín F. Boyd, para que lleve la representación de Panamá a este Congreso;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Benjamín F. Boyd, Delegado de Panamá al Vº Congreso Panamericano de Oftalmología, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile, del 8 al 14 de enero del próximo año de 1956.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 2274**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2274.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Pedro Manuel Fernández y Rodríguez, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2690, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que el señor Fernández y Rodríguez, se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro Manuel Fernández y Rodríguez. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2275

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2275.—Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Jacobo Sofer, natural de Israel, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2658, de fecha 7 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Sofer se ha ratificado en su propósito nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jacobo Sofer.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2276

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2276.—Panamá, 8 de julio de 1954.

A la señora Zoraida Barrientos de Pérez, natural de Costa Rica, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2683, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que la señora Barrientos de Pérez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitu-

ción Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Zoraida Barrientos de Pérez. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 92**

(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Victoriano Rodríguez M., Chofer de 5ª Categoría de la Escuela de Artes y Oficios en reemplazo del señor Máximo Cedeño, quien pasa a otra posición.

Artículo 2º Nómbrase a Máximo Cedeño, Portero de 2ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Benjamín Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 93

(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Antonio Uribe, Oficial de 7ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, en reemplazo del señor Carlos Uribe Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 94
(DE 15 DE ABRIL DE 1955)
por el cual se asciende de categoría a una
Profesora de 2ª Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a la Profesora Armonía González M. de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario, por haber adquirido el derecho de que trata el aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11 de 1951, a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 333

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
333.—Panamá, 29 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
Vista la solicitud de vacaciones presentada por
el señor Roberto Antillón, Oficial Mayor de 8ª
Categoría de la Imprenta Nacional, que hace de
conformidad con las disposiciones legales vigentes,
con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso
Administrativo, del 17 de junio de 1953,
y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Antillón Oficial
Mayor de 8ª Categoría de la Imprenta Nacional,
un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir
del 1º de julio, por el período de servicio que
va del 1º de agosto de 1954 al 30 de junio de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 54
(DE 6 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Julio
Rodríguez C., Pintor de 1ª Categoría en el Insti-

tuto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Isaias Sandoval, quien fue ascendido.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Luis Felipe Pinilla, Chofer de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Israel Martínez, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos: Eligio Crespo V., Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero del presente año, por una parte, que en lo sucesivo se llamará "La Nación" y Camilo A. Porras, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº 47-6716, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Porras y Compañía, S. A." organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará "La Compañía, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo Primero: La Nación otorga a La Compañía derechos exclusivos para explorar, extraer, transportar y disponer del manganeso que se encuentra en los depósitos o yacimientos y dentro de las pertenencias mineras denominadas: *Cincinnati* número uno, número dos, número tres; *Pittsburg* número uno, número dos, número tres; *Buffalo* número uno, número dos, número tres; *New York* número uno, número dos y número tres; *New Haven* número uno, número dos y número tres; *Soledad* número uno, número dos y número tres; *Baltimore* número uno, número dos y número tres; *Richmond* número uno, número dos y número tres; *Washington* número uno, número dos y número tres; *Galveston* número uno, número dos y número tres; *New Orleans* número uno, número dos y número tres; *Denver* número uno, número dos y número tres; *San Fco.* número uno, número dos y número tres; *Portobelo* número uno, número dos y número tres; *Nispero* número uno, número dos y número tres; *Maria* número uno, número dos y número tres; *Filadelfia* número uno, número dos y número tres; *Caño* número uno, número dos y número tres; *Viento Frio* número uno, número dos y número tres; a que se refiere la Resolución Ejecutiva Nº 18 de 3 de febrero de 1953, ubicadas todas en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Artículo Segundo: Las pertenencias a que se refiere el Artículo primero tienen una superficie total de doscientos ochenta y cinco (285) hectáreas y están descritas en el plano levantado por el Ingeniero autorizado, señor Manuel Vega C., plano que ha sido incorporado al expediente y en el constan los linderos, medidas, rumbos y superficies, con indicación de las coordenadas de latitud y longitud que sirven para localizar dichas pertenencias.

Artículo Tercero: El término de duración de esta concesión será por un período de veinte (20) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que sea aprobado este contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República y podrá ser prorrogado por diez (10) años más con sujeción a las leyes vigentes al tiempo de su extensión.

Artículo Cuarto: La Nación mantendrá a La Compañía, por el tiempo que dure este contrato, en posesión tranquila y pacífica de la superficie, del subsuelo y de los depósitos de manganeso comprendidos en toda la extensión de los lotes descritos, tal como lo expresa la Resolución N° 18 de 3 de febrero de 1953.

Artículo Quinto: La Compañía, pagará al Tesoro Nacional, en concepto de impuesto de minas, la suma de treinta balboas (B/. 30.00) anuales y por adelantado, que cubre los gravámenes establecidos en el artículo 580 del Código Fiscal por cada una de las minas que explotará el interesado conforme a la concesión otorgada.

Artículo Sexto: Además del impuesto anterior, también pagará La Compañía al Fisco Nacional por el derecho de explotación y venta del mineral extraído, en concepto de regalía, un canon de tres por ciento (3%) del producto bruto de la mina. Este pago se hará por trimestres vencidos, ya en especie de la mina o en dinero a opción del Gobierno.

Si se decidiera cobrar en dinero, el pago se hará sobre el producto bruto que resulte de la venta en el mercado de destino, después de haber deducido la cantidad que corresponde a gastos de transporte. El último día de cada trimestre, o antes, el Gobierno le notificará a La Compañía, por medio de nota escrita, cómo desea que se pague el impuesto denominado regalía. Esta será calculada sobre el producto bruto de la explotación, cada tres (3) meses contados desde la fecha en que comienza la producción, y el pago se hará a más tardar el día quince (15) del mes inmediatamente siguiente a la terminación de cada trimestre. La Compañía hará los arreglos especiales con el dueño o dueños superficiales, si los hubiere, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 100 de 1941.

Artículo Séptimo: Durante el término del contrato, La Compañía estará obligada a suministrar gratuitamente al Organismo Ejecutivo, cada vez que lo solicite, datos técnicos y económicos en relación con la empresa. Así mismo, durante dicho término y sin perjuicio de la obligación estipulada en este artículo, en el mes de marzo de cada año, La Compañía presentará al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias un informe del estado de la explotación, de los trabajos que se hayan ejecutado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año anterior; de la espe-

cie y calidad del mineral extraído y de los datos geológicos y mineralógicos y de los demás que fueren indispensables para ilustrar al Gobierno respecto del resultado de la explotación. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada conforme a la Ley.

Artículo Octavo: Este contrato puede ser terminado a voluntad de ambas partes y previo acuerdo en cualquier tiempo, antes de cumplirse el plazo estipulado de veinte (20) años. La Compañía pagará al Tesoro Público la próxima anualidad completa del impuesto que se establece en el artículo quinto de este contrato, aunque esté en curso un año ya pagado y el contrato quedará terminado desde la fecha en que se haga dicho pago y desde ese momento cesarán todos los derechos y las obligaciones de La Compañía.

Artículo Noveno: La Compañía se obliga a emplear en los trabajos de explotación y en todos los demás que deriven de este contrato, un setenta y cinco por ciento (75%) de empleados y obreros panameños, siempre que sean aptos para dichos trabajos.

Artículo Décimo: El Organismo Ejecutivo podrá resolver la caducidad de la concesión fundándose en alguna de las causales siguientes o en las que establece el Código de Minas:

CODIGO DE MINAS:

a) Si en las fechas fijadas en este contrato La Compañía NO ha pagado en la Administración General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Impuesto de minas establecido y expresado en el artículo quinto de este contrato.

b) Si treinta (30) días después de notificada La Compañía por medio de oficio suscrito por el Ministerio de Hacienda y Tesoro o por quien esté encargado del Ministerio, que debe pagar alguna suma al Tesoro Nacional de conformidad con este contrato y tal pago no ha sido efectuado; y

c) Si dentro del plazo fijado en este contrato para dar comienzo a la explotación de estas minas, tal obligación no ha sido cumplida por La Compañía.

Artículo Undécimo: Cualesquiera diferencias numéricas o técnicas que surjan entre La Nación y La Compañía sobre la extensión del área concedida, sobre las cantidades adeudadas al Tesoro Nacional, sobre los elementos que sirven para fijar los precios del mineral, o sobre la condición de la mina de explotación, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las prescripciones del Código Judicial y del Código de Minas.

Artículo Duodécimo: Este contrato podrá ser traspasado a cualesquiera persona natural o jurídica, previa aprobación del Organismo Ejecutivo, pero en ningún caso el traspaso o sesión podrá hacerse a un Gobierno Extranjero. Si el sucesor fuere extranjero, deberá especificarse en la cesión o traspaso del contrato, que el Ceseonario no hará uso, en ninguna forma, de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los tribunales de la República de Panamá.

Artículo Décimo Tercero: Le será permitido a La Compañía el establecimiento de almacén o

comisariato para la venta de artículos de los empleados y obreros de la empresa. Por ningún motivo esas ventas se harán por medio de cupones, ni las compras en dicho establecimiento serán de fuerza obligatoria para dichos empleados u obreros.

Artículo Décimo Cuarto: La Compañía se obliga a dar comienzo a los trabajos de explotación de la mina concedida, en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y por el Contralor General de la República.

Artículo Décimo Quinto: En todos los demás actos, que no hayan sido considerados en este contrato, La Compañía se atendrá estrictamente a las prescripciones del Código de Minas y de las leyes que lo reforman y adicionan.

Artículo Décimo Sexto: La Compañía depositará en la Contraloría General de la República, la suma de (B/.....) a favor del Tesoro Nacional, como fianza de garantía para el fiel cumplimiento de este contrato, cuarenta y ocho (48) horas después de que este contrato haya sido aprobado por el Órgano Ejecutivo. Esta fianza puede consignarse en efectivo o por medio de bonos del Estado.

Para constancia se firma este contrato bilateral, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Por "Porras y Compañía, S. A.",

Camilo A. Porras.
Cédula N° 47-6716

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 24 de febrero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

de Concurso a Cátedra para la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la cátedra de:

Meccánica de Suelos
(2 clases y 2 laboratorios)

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de las mismas, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobar la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar. En la Secretaría de la Universidad se entregan de 9 a 12 y de 3 a 6 p. m. los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el jueves 24 del presente hasta el viernes 1° de febrero a las 7 p. m.

Panamá, 23 de enero de 1957.
El Secretario General de la Universidad,
Diógenes A. Arosemena G.

AVISO

de Concurso a Cátedra para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, la Cátedra de:

Química General
(2 clases y 6 laboratorios)

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de las mismas, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobar la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar. En la Secretaría de la Universidad se entregan de 9 a 12 y de 3 a 6 p. m. los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el jueves 24 del presente hasta el viernes 1° de febrero a las 7 p. m.

Panamá, 23 de enero de 1957.
El Secretario General de la Universidad,
Diógenes A. Arosemena G.

AVISO AL PUBLICO

Que he comprado al Sr. Miguel Batista Ballesteros, el Establecimiento Comercial de Abarrotería denominado: "Santa Eduvigis", situado en la Casa N° 1 de la calle 8a. y José Obaldía, Barrio de San Felipe, de esta ciudad.

L. 42995
(Tercera publicación)

Amiceto Barahona Polo.

EDICTO NUMERO 7-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramiro Candanedo Candanedo, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 19-2754, por medio de su apoderado especial, el Abogado Don Ismael Candanedo, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, dos lotes de terreno ubicado en Potrerillos, Distrito de Dolega, que se describen así: Lote A., con una superficie de dos hectáreas y cuatro mil novecientos diez y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con camino que conduce al Cementerio del lugar; Sur, con callejón; Este, con posesión de Cruz Ramos y José Manuel Cabrera y Oeste, con otro callejón. Lote B. con una superficie de tres hectáreas con ocho mil cincuenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con un callejón; Sur, con posesión de Carlos González y callejón; Este con Emilio Lescura y Oeste, con posesión de Valentín Santamaría y callejón.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, por treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local y en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.
El Inspector de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.

L. 42994
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Barría B., varón, mayor, soltero, con cédula de identidad personal N° 60-5931 y otros agricultores pobres, han solicitado para ellos de esta Administración la adjudicación a Título del globo de terreno denominado Los Cerrillos N° 2 ubicado en la Fragua del Distrito de Santiago, el cual tiene una superficie de catorce hectáreas con ocho mil metros cuadrados (14 Hect. 8.000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino viejo de Santiago a Cañazas y parte del camino a Las Uvitas.

Sur: terrenos nacionales.

Este: camino viejo, Santiago a Cañazas.

Oeste: camino Las Uvitas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito, de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ.

Srio., Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Maurice Denfield Patten, varón, de 44 años de edad en 1955, súbdito británico, negro, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 6-23301, quien en 1947 vivía en casa número 2021, cuartos 12 y 13, de la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena, en Colón; y a Florence Pruesie, mujer, de 34 años de edad en 1955, panameña, negra, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 11-7334, últimamente vecina de Río Abajo, en esta ciudad, sindicados por el delito genérico de "Homicidio Frustrado", para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutive dice lo siguiente: Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por las vías en que interviene el jurado de conciencia, contra Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, súbdito británico, negro, de 36 años de edad, soltero, carpintero, cédula N° 623-301, el primero, y panameña, negra, de 26 años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula N° 11-7334, la segunda, por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, Artículo 2147.

Notifíquese personalmente la presente resolución a fin de que provean los inculcados los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) A. V. De Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a los procesados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, so pena de incurrir en la responsabi-

dad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

A. V. DE GRACIA.

El Secretario,

José D. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación de domicilio.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) Viteño De Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Juana Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juana Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-8754 y residente en San Francisco de La Caleta número 29, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la emplazada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y copia autorizada del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a "El Cholo", de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, proceda a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la "Tenencia el Progreso", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como interdicción. El auto proferido en su contra dice en su parte resolutive:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco (5) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de acuerdo con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el enjuiciamiento decretado contra José Vicente Espinosa contra el cual se interpuso apelación y Adiciona el auto meritado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de causa contra el sujeto conocido con el remoqueo de "El Cholo", sin otro dato de identificación por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como se desconoce el paradero de "El Cholo" se procederá a emplazarlo en la forma que establece el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado con pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las tres (3) de la tarde de hoy siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

Roy Rurling.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ferdinand Laurence Gwarda norteamericano, de veintisiete años de edad, soltero, mariner, blanco, residente en Michigan, Estados Unidos, y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas". La parte resolutive del auto en cuestión es del tenor siguiente:

"Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal contra Ferdinand Laurence Gwarda, de 27 años de edad, soltero norteamericano de tránsito por el país, por infractor de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de la Ley 59 de 1941, o sea, por el delito de "posesión ilícita de canyae", y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día 7 del próximo

mes de junio, para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Se concede el término de cuarenta y ocho horas al fiador del procesado a fin de que lo presente a este Tribunal para que se notifique personalmente del auto encausatorio.

El Juez, (fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—El Secretario (fdo.) Adolfo Montero, Secretario".

Se advierte al rro Gwarda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado el auto encausatorio.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Gwarda, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y, se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario ad-hoc,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio,

EMPLAZA:

A Ignacio Cortés Corrales, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada por este Despacho en el juicio que por el delito de daños causados a la propiedad ajena y de hurto se le sigue en este Tribunal.

La sentencia absolutoria proferida a favor de Cortés Corrales en su parte resolutive es del tenor siguiente: Juzgado Municipal del Distrito—Macaracas, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Dando mérito a las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con la opinión del señor Personero Municipal,

ABSUELVE:

A Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, con residencia en el caserío de Los Botoncillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal N° 33-2341, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Publíquese esta sentencia tal como lo ordena el Artículo 2349 en relación con el Artículo 2345 del Código Judicial. Fundamento de derechos Artículos 2152, 2153 y 2216 del Código Judicial y 181 Ordinal 3º inciso a) y d) de la Ley 61 de 1946. Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada, consúltese con el Spierior. El Juez, (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Moisés A. Quintero V.

Se excita a todos los habitantes de la República para indique el paradero de Ignacio Cortés Corrales, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual se le sica, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Tercera publicación)